



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00035-00
Demandante	IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO
Demandado	ECOPETROL S.A.
Interv. Ad excludendum	DORIS BETTÍN AGUILAR

Una vez avizorado el expediente digital se observa que, en auto que antecede se había requerido a la apoderada judicial de la interviniente ad excludendum **DORIS BETTIN AGUILAR**, para que procediera a notificar a los litisconsortes necesarios por pasiva **BIBIANA HARLEY SAMPAYO OVIEDO** representante de su menor hijo **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO** la cual es vivianasampayo0411@gmail.com y de **IVÁN RENE LUNA OVIEDO** la cual es ivanluna0913@gmail.com.

En memorial obrante en el numeral 30 del expediente digital, el litisconsorte necesario por pasiva **IVAN RENE LUNA OVIEDO**, manifestando estar notificado desde el 21 de marzo de 2023, por consiguiente, al a ver fenecido el termino para dar contestación a la demanda, y no obrar en el expediente digital escrito de contestación, **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del litisconsorte necesario **IVAN RENE LUNA OVIEDO**.

Ahora bien, en memorial obrante a numerales 31 al 33 del expediente digital, informa el apoderado de la demandada **IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO**, que el litisconsorte necesario **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO**, en la actualidad cuenta con 20 años, por lo que no debe ser notificado a través de su representante legal, así las cosas se requerirá al demandado **ECOPETROL S.A.**, para que nos brinde información de dirección física y/o electrónica del señor **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO**, quien en su momento se identificaba con la T.I. No. 1.005.184.233 en aras de realizar los trámites necesarios para su vinculación al presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA demanda por parte del litisconsorte necesario **IVÁN RENE LUNA OVIEDO**.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado **ECOPETROL S.A.**, para que nos brinde información de dirección física y/o electrónica del señor **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO**, quien en su momento se identificaba con la T.I. No. 1.005.184.233 en aras de realizar los trámites necesarios para su vinculación al presente proceso.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los

sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 047 de fecha 24 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c411998c65ce0ee111a3a7046229124e193744c04f72bf442e4c1a0f20ebc0ef**

Documento generado en 23/05/2023 01:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>